

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

32 *NOTIFICACIÓN a la farmacéutica doña Rosario Celia Reyes Parra de la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Directora General de Ordenación e Inspección, en el expediente de traslado de oficina de farmacia en el municipio de Getafe, incoado a instancia de ella misma.*

En el expediente número 07-00TO-000189.1/12 (referencia TO-189/2012), de traslado de oficina de farmacia en el municipio de Getafe, se ha procedido a dictar Resolución de 13 de marzo de 2013, con el siguiente texto:

«Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosario Celia Reyes Parra, con fecha 19 de julio de 2012, en el que solicita autorización para traslado de la oficina de farmacia de la que es titular, sita en la avenida Juan Carlos I, número 16, del municipio de Getafe, al local sito en el paseo de María Lejarraga, número 4, con vuelta paseo Manuel Portela Valladares, del mismo municipio, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Consta en el expediente documentación aportada por la interesada y ratificada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad, según la cual:

1. El local propuesto tiene acceso libre, directo y permanente a vía pública.
2. Tiene una superficie útil de 110,43 metros cuadrados y su distribución por zonas se ajusta a las fijadas en el artículo 29 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.
3. En un radio de 400 metros no se hallan oficinas de farmacia próximas, otros locales designados para instalación o traslado, así como Centros de Salud.

Segundo

Hecha pública la petición de traslado que se contiene en este expediente en los tablores de anuncios de la Consejería de Sanidad no se ha personado ningún farmacéutico como parte interesada, por lo que habrá que estar al apartado 4 del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de audiencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

En la tramitación del presente expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables, esto es:

- La Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Orden de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia.

- El Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- El Decreto 65/2009, de 9 de julio, por el que se regulan los procedimientos de certificación de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales y de autorización para la elaboración a terceros, y se crea el Registro correspondiente.

Segundo

La regulación de las solicitudes de traslado de oficinas de farmacia viene recogida en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, verificándose por esta Administración Pública la ubicación del local propuesto para traslado de oficina de farmacia dentro del mismo municipio en que se encuentra instalada la oficina de farmacia que pretende ahora trasladarse, esto es dentro del municipio de Getafe.

Asimismo, se acredita en la presente solicitud la superficie mínima exigida en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/1998, en relación con el artículo 29 de la misma, cumpliéndose, además, el requisito de distancias del local propuesto con respecto a las oficinas de farmacia y Centros de Salud más próximos, exigido en el artículo 33 de la citada Ley.

Consta acreditada la disponibilidad jurídica del local y restante documentación preceptiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15, punto 1, apartados a), b) y c) del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en relación con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Tercero

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y al amparo del artículo 7.a) de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, una vez autorizada la instalación el farmacéutico autorizado deberá solicitar la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia presentando al Servicio de Ordenación Farmacéutica, la solicitud de visita de apertura o puesta en marcha de la oficina de farmacia en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Finalizado dicho plazo sin que por parte de la interesada se haya presentado la solicitud de autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia se le advertirá la caducidad del mismo con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto

Esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 34.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10.f) del Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, por lo que vengo en

RESOLVER

Primero

Autorizar a doña Rosario Celia Reyes Parra el traslado de la oficina de farmacia de la que es titular-propietaria, sita en avenida Juan Carlos I, número 16, al local del paseo de María Lejarraga, número 4, con vuelta paseo de Manuel Portela Valladares, del municipio de Getafe, previa clausura de la misma en el local que actualmente ocupa. Una vez finalizadas las obras deberá aportar con carácter previo a la solicitud de la visita de apertura o puesta en marcha de la oficina de farmacia, un plano original y dos copias del local propuesto realizado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, realizado en planta de distribución, que refleje la distribución definitiva del local, debidamente acotado a escala 1:50, haciendo constar el acceso libre, directo y permanente a la vía pública, y la superficie útil del local con localización de todas y cada una de la zonas fi-

jadas en el artículo 29.1 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La presente Resolución queda condicionada a la presentación y obtención de la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia en el local designado para traslado, debiendo aportar al efecto la documentación que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero

Esta autorización se concede sin perjuicio de la necesaria obtención de cualesquiera otras autorizaciones, permisos y/o licencias que fueren necesarias conforme a la normativa estatal, autonómica o local.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la ilustrísima señora Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 13 de marzo de 2013.—La Directora General de Ordenación e Inspección, Paloma Martín Martín».

Lo que se comunica a los oportunos efectos y, ante la imposibilidad de notificación individual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 9 de abril de 2013.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/15.070/13)

